

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual de la delimitación del suelo urbano, conforme al proyecto redactado por Taller Arquitectura 4, S.L. a instancia de D.^a Urbana Martín Martín, D.^a Esther Martín Caldoria, D. Manuel Martín Martín, D.^a Dolores Vázquez Palomero, D. Juan Puertas Sánchez, D.^a Felisa Martín Barbero, D. Maximiliano Sánchez Gómez, D.^a Pilar Hernández Sánchez, D. Cándido Hernández, D.^a Elena Martín Martín, D.^a Socorro Caldoria Bravo, D.^a Rosaura de Cáceres Martín, D. Angel Martín Alonso, D. Manuel Martín y D. José Antonio Puertas Matías, respectivamente.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrán formularse alegaciones.

Pinofranqueado, a 9 de noviembre de 1999.—El Alcalde, JOSE GONZALEZ DE CACERES.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAN MARCOS

ANUNCIO de 8 de noviembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social.

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES EN EL B.O.P. Y EN EL D.O.E., ASI COMO EN EL TABLON DE ANUNCIOS

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesiones extraordinarias celebradas los días 19 y 22 de octubre de 1999, he dispuesto convocar concurso para la provisión de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, en régimen laboral y con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso de dos plazas de Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obras o servicios determinados. Todas ellas se integran en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, con destino en el Servicio Social de Base 064 de esta Mancomunidad y con las retribuciones correspondientes según el Convenio a suscribir entre esta Mancomunidad y la Consejería de Bienestar Social, así como dietas, desplazamientos, formación y otros derechos económicos que pudieran

corresponderles, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1.—La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación plena y será incompatible con el ejercicio retribuido de otros cargos en la Administración Pública y/o empresa privada.

2.—La duración de los contratos será desde la resolución del concurso, hasta la finalización de los actuales Convenios de Colaboración para el Mantenimiento del S.S.B. 064, que anualmente se vienen suscribiendo entre la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

3.—El ámbito de trabajo de las personas contratadas serán todos los municipios que abarca el S.S.B. 064, integrantes de la Mancomunidad de Servicios «San Marcos», con sus barrios y pedanías; repartiéndose entre los/as dos profesionales los núcleos de población con arreglo a criterios objetivos de operatividad.

4.—Las personas contratadas deberán desarrollar las actividades para la atención de los S.S.B., a tenor de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura (Ley 5/1987, de 23 de abril), y lo establecido en el Convenio de Colaboración que anualmente se suscribe entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

TERCERA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.—Para tomar parte en este concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

A.—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquéllos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B.—Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

C.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

E.—Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha certificación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir B.1, o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso, del modo que se indica en la base octava de la convocatoria.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezcan publicadas íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, siendo la referencia para el cómputo de plazos el último de los edictos que aparezca publicado.

A las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Copias compulsadas de la titulación requerida en la convocatoria.
- Currículum vitae y fotocopias compulsadas de la documentación que se alegue.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen por importe de tres mil pesetas (3.000 ptas.), que se harán efectivas en la depositaria de fondos de esta Mancomunidad, o a través de transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: Caja de Extremadura, sucursal de Pozuelo de Zarcón, C.C.C 2099.0258.03.0071364008, a favor de la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente, no admitiéndose subsanaciones tras este trámite.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político de los que componen la Mancomunidad.
- Un representante designado por el Colegio Oficial de Diplomados y Trabajadores Sociales de Cáceres.
- Un representante de la Junta de Extremadura que tenga relación con los Servicios Sociales.

Secretario: El de la Mancomunidad o un funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de ase-

sores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se efectuará en dos fases:

PRIMERA: ANALISIS Y VALORACION DE LOS MERITOS a que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmente acreditados, debiéndose reunir con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO: Se puntuará con 0,20 puntos por mes de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos. Siempre y cuando la situación de desempleo se haya producido con posterioridad a la fecha de obtención del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Para acreditar la antigüedad como demandante de empleo, será necesario aportar certificado expedido por la Oficina de Empleo correspondiente al domicilio del aspirante, expedido a tal efecto.

B) FORMACION PERMANENTE: Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, formación universitaria, etc. Dicha formación debe estar relacionada con las actividades propias de los Servicios Sociales y del campo metodológico del Trabajo Social, quedando facultado el Tribunal Calificador para resolver las dudas que se planteen al respecto.

Para que sea valorada la formación permanente de los aspirantes, sólo se puntuará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, formación universitaria, etc., que hayan realizado con posterioridad a la obtención del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

Los certificados, diplomas etc., que no expresen el número de ho-

ras de duración del curso, seminario, congreso, etc., no serán computados.

La puntuación de cada periodo formativo alegado se establecerá de acuerdo a la siguiente escala basada en la duración horaria de los mismos:

- De 20 a 30 horas: 0,25 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 1,5 puntos.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se puntuará hasta un máximo de 6 puntos los servicios prestados a la Administración Pública (Estatad, Autonómica y Local), cualquiera que sea su régimen laboral, desempeñando funciones relacionadas con los Servicios Sociales y el Trabajo Social en los Servicios Sociales de Base de Mancomunidades de Municipios, Ayuntamientos, Servicios Sociales Especializados de la Administración, etc. a tenor de 0,20 puntos por cada mes de servicio.

Para acreditar los servicios prestados antes descritos, se deberá aportar fotocopias compulsadas de los certificados de empresa, o en su defecto, certificados de los Secretarios de la Entidad, cuando la Administración contratante sea un Ayuntamiento o una Mancomunidad, y de los jefes de personal o responsable del servicio cuando sea otro tipo de Administración, en los que deberán constar las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como el número de registro del contrato en el INEM.

SEGUNDA: ENTREVISTA PERSONAL, se realizará a todos los aspirantes acerca de los contenidos de los Servicios Sociales de Base, y se valorará de 0 a 7 puntos.

La puntuación de este apartado será la resultante de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Valoración de méritos y entrevista personal, no pudiendo superar la misma la puntuación total de 20 puntos.

SEPTIMA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Con una antelación, de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de selección.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, cuando éstas no puedan celebrarse en el mismo día, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los concursantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el concurso, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se propone su contratación como Trabajadores Sociales, elevando dicha propuesta a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad como órgano competente de la Entidad.

Los dos aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base tercera de la convocatoria, que no se hubieran presentado con anterioridad.

Si algún aspirante propuesto no aportara la documentación o no

reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del tribunal con relación al mismo, en cuyo caso la Sra. Presidenta efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final propuesto.

NOVENA.—FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

Aportada la documentación indicada se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con sujeción a la legislación laboral vigente.

DECIMA.—INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Pozuelo de Zarcón, a 8 de noviembre de 1999.—La Presidenta, ROSA MARIA ALONSO IGLESIAS.